

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-12
Nro. TRÁMITE SITRA:	GNDIVQ-AZTIDP-2024-0261-E

Proyecto Participativo  
2024-2025

Secretaría de  
Coordinación Territorial  
Gobernabilidad y Participación

Quito  
2024-2025

1. INFORMACIÓN BÁSICA					
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo			1.2 Parroquia:	PERUCHO
1.2 Una Intervención:	Delegación Norcentral: Puellano - Ad. Zonal Norte			1.4 Barrio/vecto/cabildo/comuna:	EL CEMENTERIO
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	-			1.6 Ubicación:	Calle García Moreno
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X	1.8 Uso de Suelo:	(R) Residencial
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ.					
X: 0.11243585480755899	Y: -78.42598732872256	Inicio de Proyecto	X: 0.1125915717164604	Y: -78.42605982658447	(Fin del Proyecto)

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	X	Vialidad	Infraestructura
2.2 Nombre del	MURO DE CONTENCIÓN VÍA AL CEMENTERIO, PARROQUIA PERUCHO.			2.3 ID Vía:
Desde:				
Hasta:				

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES					
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	X	SI	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)
3.3 Afectaciones:	N/A		SI	NO	3.4 Red Eléctrica
3.5 Barrio Regularizado:	N/A		SI	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:

Observaciones:		Observaciones:	
----------------	--	----------------	--

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	3.8 Agua Potable	SI	X	NO
Observaciones:				Observaciones:			

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.				(R) Residencial			
5. ANÁLISIS TÉCNICO							
5.1 Aspectos Físicos							
5.1.1 Sitio de Intervención :	Vía / Parque / Predio / Talud / Etc			5.1.2 Estado del sitio de Intervención:			
5.1.3 Longitud / Ancho :	18,00 m			Bueno	X	Regular	Malo
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ) :				5.1.5 Capa de Rodadura :	TIERRA		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :	SE SUSTITUARÁ UN MURO DE CONTENCIÓN EN HORMIGÓN ARMADO QUE PRESENTA UNA LONGITUD DE 18M CON UNA ALTURA MÁXIMA DE 3,50M; ADEMÁS, SE HA CONSIDERADO RESPECTIVA REPOBLACIÓN DE LA AREA.						

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO							
<p>Teniendo en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:</p> <p>"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."</p> <p>"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, progresionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.</p> <p>El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a aproponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.</p> <p>La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."</p> <p>Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.</p>							
5.3 Aspectos Presupuestarios							
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$24,500,00			SIN REFERENCIA		

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

## 6. ANÁLISIS JURÍDICO

### BASE LEGAL

#### CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de emprender acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 902.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizadas y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunicadas, comunas, reclamos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

#### LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizo, y demás formas de organización local, que ayuden promover libremente las personas en el Ecuador a las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

#### ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

#### RESOLVENCIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

#### Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el

#### INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto.

## 7. ANÁLISIS SOCIAL

Esta obra cobra importancia, ya que el cementerio es un punto referencial para habitantes de la parroquia así como turistas, con ello se brindaría estabilidad y seguridad para el ingreso. Por la afluencia de turistas beneficiaría alrededor de 800 personas a lo largo año, es importante mencionar que si el muro no es intervenido se tendría una afectación a 300 personas, entre éstas grupos de atención prioritaria, que viven en la parte baja de este muro.

## 8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4

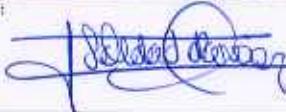
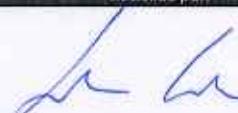
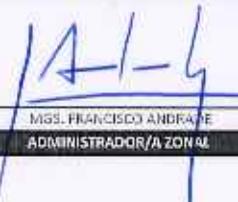


## 9. CROQUIS



## 10. RECOMENDACIONES

ESTAFACTIBLE LA PETICIÓN, A FIN DE PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MURO PRESENTA FISURAS Y A SIMPLE VISTAZO NO EXISTEN ELEMENTOS ESTRUCTURALES.

		11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)	
11.1 Factible:	<input checked="" type="checkbox"/>	11.2 No Factible	
		12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
12.1 Nombre:	ADRIANA AYALA		
12.2 Teléfono de contacto:	0995729322		
12.3 Dirección:	García Moreno Y Pedro de Puelles esquina		
12.4 Barrio en el que vive:	El Cementerio		
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	
Fr: 	Fr: 	Fr: 	
ARC. SOLEDAD MARVÁEZ TÉCNICO/A DELEGACIÓN NORCENTRAL ALZEE Revisado por:	LARC. MARÍA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	LNGK. YADIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:	
Fr: 	Fr: 	Fr: 	
MGS. JAVIER BERMÚDEZ DIRECTOR/A ASESOR/A JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	SOC. SHASKYA CEDRÓN DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
	Fr: 		
	MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL		